



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0962-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 DIC. 2014

VISTO; el Memorando N° 1784-2014-GRA/PRES-GG, Decretos N°s 15842-2014-GRA/GG-ORADM, 18296-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2549-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, expediente conformado en veinticinco (25) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente General del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de un Responsable de Meta, por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta: 001 Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 31 de diciembre del 2014. Adjuntando con tal efecto la terna para la evaluación de acuerdo a la normatividad vigente, por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, quienes han dado como ganador a la **Obstetra Sandra Del Pilar DE LA PEÑA GAMARRA**, a efectos que cumpla funciones de Responsable de Meta de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 03 que, obra en el expediente. Sin embargo el Director de Recursos Humanos con el Decreto N° 18296-2014-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 10 de noviembre al 30 de noviembre del 2014, de acuerdo a la Carta Notarial donde Renuncia Voluntariamente al cargo de Responsable de Meta;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre en cuando sea de



duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga el Artículo 1º de la Ley 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRAPRES y 896-2014-GRAPRES.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACTIA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
OBST. SANDRA DEL PILAR DE LA PEÑA GAMARRA	RESPONSABLE DE META	0001 2150545 6000008	S/ 3,500.00	10/11/2014 AL 30/11/2014	001MEJORAMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley Nº 24041.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.S. Copia Original de la Resolución
La Misma que Concluye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

- Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
SECRETARIA GENERAL
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Director Regional Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Abog. Edward Cuencana Bavaerto
Director Regional Asesoría Jurídica

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Oficina General de Asesoría